



UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN LUIS

SAN LUIS, 19 OCT 2020

VISTO:

Que el Sr. Rector, CPN Víctor A. MORIÑIGO, gestionó ante las autoridades Provinciales y Nacionales las correspondientes autorizaciones para el retorno a actividades presenciales de estudiantes en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a lo auspiciado por la Resolución CS N° 61/20; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Sr. Rector se dirigió al Ministro de Educación de la Provincia de San Luis, elevando una propuesta de Protocolo para el retorno paulatino a las actividades académicas en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, en el marco de la pandemia mundial por COVID-19.

Que con fecha 30/07/20 el Ministro de Educación de la Provincia, Dr. DERMECHKOFF FRANCO, respondió "...*Que al respecto este Ministerio no tiene objeciones para la aplicación e implementación del mismo en tanto y en cuanto la Provincia mantenga el estatus sanitario adquirido, y dejando a salvo las medidas o lineamientos que al respecto pueda dictar el "Comité de Crisis Provincial"*".

Que con fecha 31/07/20, contando con el aval regional y mediante Nota N° 56/20-R, el Sr. Rector solicitó al Ministro de Educación de la Nación la revisión y conformidad del plan de reanudación de las actividades académicas de la Universidad.

Que mediante Nota NO-2020-55827464-APN-ME, el Sr. Ministro de Educación de la Nación, Nicolás A. Trotta comunica la conformidad del citado Ministerio, con el Plan de la Reanudación de la Presencialidad Adaptada

Que mediante Resolución N° 61/20, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis aprobó el Protocolo de presencialidad adaptada el cual tiene por objeto dar a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por SARSCoV-2.

CPde. Resolución R. N° 804

CPN Víctor A. Moriñigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN LUIS

Que mediante las Resoluciones Rectorales N° 583/20, 601/20, 620/20, 642/20 se adecua el funcionamiento de la UNSL al retorno a condiciones del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Ciudad de San Luis.

Que habiéndose gestionado la aprobación de los planes-protocolos pertinentes, luego de que la Provincia de San Luis retorne al estatus sanitario correspondiente a Fase 5, y contemplando la imperiosa necesidad de la comunidad universitaria de retornar a las actividades inherentes al proceso educativo, se consideró pertinente la protocolización de los mismos.

Que, en ningún caso las actividades presenciales deben ser consideradas obligatorias, pero que a su vez es necesario contar con protocolos para el caso de aquellas que se acuerden llevar a cabo mientras dure la pandemia por COVID-19.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la implementación y vigencia del Protocolo de Presencialidad Adaptada que figura en el ANEXO I de la Resolución del Consejo Superior N° 61/20, en razón de los considerandos de la presente disposición a partir del viernes 9 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los criterios del ANEXO III de la Resolución Consejo Superior N° 61/20, relativo a los Grupos de Riesgo, sean reemplazadas por las nuevas definiciones homologadas por la Resolución Rectoral N° 649/20, autorizando a no asistir a los lugares de trabajo a las personas incluidas en tales grupos, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR la Vigencia del artículo 2° de la Resolución Consejo Superior N° 61/20.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, dese al Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 804

rag

jp

Dr. Raúl Andrés Gil